



H. Cámara de Diputados de la Nación

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| CAMARA DE LA MESA DEL | |
| 11 MAY 2004 | |
| SEC: D | 1º 2537 HORA: 1900 |

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
Y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 22 de Abril de 2004

Señor
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados de la Nación
Diputado Nacional Eduardo Oscar Camaño
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo al Sr. Presidente de esa Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el objeto de solicitarle tenga a bien proceder a la reproducción del Proyecto de Ley **1.668-D-02**.

Se acompañan síntesis y texto publicados en el Boletín de Asuntos Entrados y Trámite Parlamentario correspondientes.

6.1453. Basteiro y otros: de ley. Dejar sin efecto el procesamiento penal de habitantes que hubiesen participado en diversos tipos de manifestaciones (1.668-D.-02). Asuntos Constitucionales / Legislación Penal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente.


ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION

Macaluse. — Elsa S. Quiroz. — Marcela A. Bordenave. — Elisa M. A. Carrió. — Rubén H. Giustiniani. — Luis F. Zamora. — Gabriel L. Romero. — Francisco V. Gutiérrez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° — Déjase sin efecto el procesamiento o sujeción a secuelas de proceso penal de todos los habitantes de la Nación sometidos a la instrucción de una causa judicial cuya formación obedeciera a motivo o resultara vinculada a:

- a) La participación en cortes de rutas u otras vías públicas que tuvieran su origen en el reclamo de puestos de trabajo, estabilidad laboral o defensa de las fuentes de trabajo;
- b) Los individuos intervinientes en movilizaciones o reclamos sindicales por despidos injustificados, rebaja de salarios o demora en el pago de toda forma de remuneraciones;
- c) Quienes hayan intervenido en las movilizaciones o reclamos tendientes a obtener mejoras u otros beneficios, en particular la entrega de alimentos y otros bienes de primera necesidad para aliviar la situación de los miembros de los sectores pasivo, desocupados y/o discapacitados;
- d) Quienes hayan participado en caravanas; ollas populares o jornadas de protesta sindicales o estudiantiles en reclamo de mejoras del sector, o cualesquiera otras formas derivadas de hechos de similares características, y que se les hubiere imputado una figura penal, cualesquiera sea, quedando únicamente exceptuados quienes se encuentren procesados por la comisión de los delitos de homicidio, lesiones y atentado contra las instituciones de la democracia.

Art. 2° — La simple presentación del interesado, su defensor oficial o particular, y aun el propio magistrado de oficio, invocando los términos y alcances de esta ley, obligará a este último, sin sustanciación, a ordenar el inmediato sobreseimiento definitivo del procesado (artículo 334 y subsiguientes y consecuentes del CPPN) y decretando su libertad, sin caución alguna, en su caso.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sergio A. Basteiro. — Oscar R. González.
— Jorge Rivas. — Alberto J. Piccinini. —
Héctor T. Polino. — Alfredo P. Bravo. —
Eduardo D. J. García. — Eduardo G.*